

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

2612 Orden de 20 de marzo de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Caravaca de la Cruz.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, relativo a la autorización de tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en dicho municipio.

Visto que es la primera vez que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz solicita la implantación de tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en auto-taxis con contador taxímetro, y analizada dicha solicitud, que tiene entrada en el registro electrónico único de la CARM en fecha 1 de diciembre de 2017.

Visto que la solicitud de autorización de tarifas se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual dispone que "los vehículos que prestan los servicios de taxi, urbano e interurbano, deben estar equipados con un aparato taxímetro debidamente precintado, homologado y verificado de acuerdo con las normas establecidas por el órgano competente en materia de metrología."

Visto que la Disposición transitoria segunda de dicha Ley dice que los taxis de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispondrán del plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente ley para cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21."

Visto el Acuerdo del Pleno de la citada corporación municipal, de fecha 20 de noviembre de 2017, mediante el que solicita a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de las citadas tarifas .

Visto el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 14 de marzo de 2018, favorable a la modificación de la tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, conforme a las propuestas formuladas por el referido Ayuntamiento, en consonancia con el informe emitido por la Jefatura de Sección de Infraestructura y Comercio Interior de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

Visto el artículo 22 del Real Decreto 763/1997, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 16 del Real decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Decreto 71/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa , Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de

Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de auto taxi con contador taxímetro propuestas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para el citado municipio, que se detallan a continuación:

Tarifa Diurna (7 a 22 horas)

Bajada de bandera	2,40 €
Hora de parada	19,89 €
Kilómetro recorrido	0,97 €

Tarifa Nocturna, Fines de semana y Festivos (22 a 7,00 horas)

Bajada de bandera	2,99 €
Hora de parada	25,09 €
Kilómetro recorrido	1,22 €

Suplementos:

Servicio de recogida en Estación
autobús ferrocarril y puerto Recargo de 1,3 €

Servicio de recogida en Aeropuerto: Recargo de 3,6 €

Maletas y bultos (Excepto sillas
de ruedas o elementos de ayuda
a las personas de movilidad reducida): Recargo de 0,6 €

Animales de Compañía
– excepto perros guía: Recargo de 1,3 €

Nochebuena y Nochevieja
(Desde las 20:00 horas del día de Nochebuena
o Nochevieja a las 8:00 horas del día siguiente): Recargo de 3,5 €

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo



recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a 20 de marzo de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.